

## ¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE SUFRIR UN ACCIDENTE?

1. Acudir a los Centros de Salud **más cercanos**.
2. Comunicarse con la central de emergencia: **Celular: 942632400**
3. Realizar La **Denuncia Policial**.
4. TABLA DE COBERTURAS:

|                                                                                                                        |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>POR MUERTE</b>                                                                                                      | <b>4 UIT</b>       |
| <b>POR INVALIDEZ PERMANENTE. PARA ESTOS EFECTOS SE APLICARÁ LA TABLA DE INDEMNIZACIONES QUE SE INDICA EN LA POLIZA</b> | <b>HASTA 4 UIT</b> |
| <b>POR INCAPACIDAD TEMPORAL A RAZON DE 1/30 DE LA RMV VIGENTE</b>                                                      | <b>HASTA 1 UIT</b> |
| <b>POR LOS GASTOS MEDICOS</b>                                                                                          | <b>HASTA 5 UIT</b> |
| <b>POR GASTOS DE SEPELIO</b>                                                                                           | <b>HASTA 1 UIT</b> |

5. La AFOCAT que pagó las indemnizaciones previstas en este Reglamento, podrá repetir lo pagado:  
De quien(es) sea(n) civilmente responsable (s) del accidente, incluyendo al miembro titular del CAT, cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable en la causa del accidente. Se considera que existe culpa inexcusable en los casos en los que el titular del CAT hubiere permitido la conducción del vehículo a:
  - a) Menores de edad.
  - b) Personas a las que no se les haya otorgado licencia de conducir o que, teniéndola, no la faculte a conducir el vehículo coberturado.
  - c) Personas en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** El derecho de la víctima o sus beneficiarios de solicitar a la AFOCAT el pago de las indemnizaciones o beneficios que se derivan de un accidente de tránsito con cobertura del CAT se extingue dentro del plazo de prescripción de la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual, conforme al numeral 4 del artículo 2001 del Código Civil.

En el caso del derecho a indemnización por muerte, el plazo de prescripción se inicia una vez vencido el plazo de la última publicación y/o comunicación señalada en la Circular N° AFOCAT-13-2018.

## REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN

### A) INDEMNIZACIÓN POR MUERTE (COBERTURA POR EL MONTO DE 4 UIT)

Solicitud proporcionada por la AFOCAT, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de defunción de la víctima.
- Copia del DNI del solicitante de la indemnización.

- Formato de Registro de Accidentes de Tránsito emitido por la Policía Nacional del Perú, según lo aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Declaratoria de Herederos u otros documentos que acrediten legalmente la calidad del beneficiario del seguro.
- Para acreditar que el solicitante cuenta con el mayor grado de prioridad bastará la presentación de una declaración jurada en tal sentido, con firma legalizada ante Notario Público.

### Beneficiarios de la indemnización por muerte (en orden de prelación, excluyente)

- Cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho.
- Hijos menores de 18 años o mayores de 18 incapacitados total y permanente para el trabajo.
- Los padres.
- Hermanos menores de 18 años o los mayores de 18 incapacitados total y permanente para el trabajo.
- El fondo de compensación, una vez transcurrido el plazo de prescripción liberatoria.

### B) INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TEMPORAL (COBERTURA HASTA EL MONTO DE 4 UIT Y 1 UIT, RESPECTIVAMENTE)

Solicitud proporcionada por la AFOCAT, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del DNI del solicitante.
- Formato de Registro de Accidentes de Tránsito emitido por la Policía Nacional del Perú, según lo aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Certificado médico emitido por el médico tratante que acredite la existencia de invalidez o incapacidad temporal.

### C) REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS Y/O DE SEPELIO (COBERTURA HASTA EL MONTO DE 5 UIT Y 1 UIT, RESPECTIVAMENTE)

Solicitud proporcionada por la AFOCAT, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del DNI del solicitante.
- Formato de Registro de Accidentes de Tránsito emitido por la Policía Nacional del Perú, según lo aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Comprobantes de pago de los gastos efectuados.
- Los Comprobantes de pago por reembolso de gastos médicos, deben estar sustentados en la historia clínica y demás documentos médicos que acrediten la efectiva atención del paciente.
- Certificado de Defunción, de ser el caso.

**NOTA:** Artículos 33 al 35 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por el D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

**PLAZO QUE TIENE LA AFOCAT PARA EL PAGO:** Diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada CON TODOS LOS REQUISITOS requeridos por la norma.

### ACCIONES EN CASO DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD:

1. Presentación de una nueva solicitud ante la AFOCAT, con los argumentos que el recurrente considere que se levanta la improcedencia determinada por la AFOCAT.
2. De continuar la improcedencia: El recurrente puede presentar un reclamo o queja ante el INDECOPI y/o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o SUSALUD, adjuntando una copia de la respuesta recibida por la AFOCAT y la información y/o documentación que considere pertinente.